



CENUR, Litoral Norte \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

Recibí la inscripción de \_\_\_\_\_  
 como concursante, a UN cargo N° 3604, Escalafón G, Grado 3, 10 hs. semanales, para el Departamento de Administración de CENUR Litoral Norte, Salto.

El Tribunal que entenderá en el presente llamado a concurso, está conformado por los siguientes integrantes:

Prof. Mg. Shirley T. Ghizzoni - Prof. Mg. Inés Umpiérrez – Prof. Agr. Mg. Andrea Princisgh

SELLO

Firma Funcionario

**Administración -CENUR Litoral Norte - Salto**  
**Grado 3, 10 hs semanales, carácter Efectivo**

Se llama a concursantes para la provisión de un cargo, escalafón G, Grado 3, 10 hs. semanales, cargo 3604, Profesor Adjunto, en el marco del llamado de oportunidades de ascenso (LLOAS), para el Departamento de Administración en el CENUR, Litoral Norte.

**INSCRIPCIÓN**

Apertura – 18/09/2017

Cierre – 31/10/2017 inclusive

Lugar de inscripción – CENUR – Litoral Norte

**En caso de que el día de cierre coincida con alguna medida sindical o situación de fuerza mayor que impida la recepción de inscripciones, el plazo se extiende automáticamente hasta las 13:00 horas del día hábil inmediato siguiente.**

**No se aceptarán inscripciones fuera de plazo, o que incumplan los requisitos que se establecen en las bases del presente llamado.**

**Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.**

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN**

*Es condición esencial para inscribirse en un concurso, el tener en el momento de efectuarse la inscripción todas las condiciones generales y especiales para la designación en el puesto vacante.(Art. 2 – Ordenanza de Concursos)*

-Título de Licenciado en Enfermería expedido por la Universidad de la República.

**-Residencia en la región (excluyente).**

-Experiencia y formación probada en Gestión de los Servicios de Salud.

-Título de especialista en el área o maestría en Gestión de los Servicios de Salud (no excluyente).

-Formación en pedagogía o didáctica.

-Experiencia en docencia, investigación y extensión.

-Manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN**

TÍTULO (original y copia) – **IMPRESINDIBLE**

C.I. vigente (original y copia)

CURRICULUM VITAE (2 copias)

RELACIÓN DE MÉRITOS - IMPRESINDIBLE la presentación de originales y copias. Las copias para autenticar deben ser presentadas en el mismo orden que los originales. De lo contrario, no se aceptará la inscripción.

---

---

### **MUY IMPORTANTE**

Si Ud va a solicitar a Sección Personal, un certificado del cargo que ocupa (u ocupó) en la Facultad, recuerde que la expedición del mismo demora 48 hs hábiles.

Esto significa que para poder incluir dicho certificado en la relación de méritos del presente llamado, Ud deberá solicitarla antes de las 13 horas, 48 horas hábiles, antes del cierre del llamado.

***NO SE EXPEDIRÁN CONSTANCIAS PARA INCLUIR EN EL PRESENTE LLAMADO, de no cumplirse estos plazos.***

---

---

### **REQUISITOS**

**Art. 2** – Los llamados a concurso serán publicados en la prensa (...). Es condición esencial para inscribirse en un concurso, el tener en el momento de efectuarse la inscripción todas las condiciones generales y especiales para la designación en el puesto vacante. (...)  
(Ordenanza de Concursos)

### **TOMA DE POSESIÓN**

Una vez finalizado el plazo de inscripción, todos los méritos serán evaluados por el Tribunal que entiende en el presente Llamado a Concurso..

Al momento de la evaluación, el Tribunal tendrá en su poder los méritos presentados.

Una vez elaborada la propuesta si hay orden de prelación con postulantes con méritos y propuestas suficientes para el acceso al cargo (igual puntaje), el Tribunal podrá realizar una entrevista complementaria a los efectos de confeccionar el orden de prelación final.

El acta consignará al candidato propuesto y podrá proponer un Orden de Prelación de los restantes concursantes, que a juicio del Tribunal reúna las condiciones necesarias para ejercer el cargo del llamado. Esta lista tendrá una vigencia de 1 año.

### **PERFIL DEL CARGO**

Art. 1 -Son funciones docentes:

**La enseñanza teórica y clínica: están comprendidas en este concepto las actividades tendientes a orientar a estudiantes, egresados e investigadores en su proceso de capacitación, mediante la docencia curricular o especial, las obras didácticas u otros medios para lograr tal propósito**

**La investigación : en todas las ramas del conocimiento y de sus aplicaciones**

**Otras formas de actividad creadora cuando sean subsidiarias de la enseñanza o la investigación**

**Las siguientes, en cuanto tiendan al cumplimiento de los Fines de la Universidad establecidos en la Ley N°12549.**

**A: Dirección de Servicios universitarios, colaboración con tal dirección y con los órganos universitarios.**

**B: Extensión cultural y participación en la formulación, estudio y resolución de problemas de interés público.**

**C: Asistencia Técnica dentro y fuera de la Universidad**

Este Grado se distinguirá de los precedentes (Grado 1 y Grado 2) en que el desempeño del cargo implicará, al menos parcialmente, investigación u otras formas de creación original. Podrá encomendarse ocasionalmente la orientación de otros docentes, así como funciones limitadas de dirección.

A partir de este grado, inclusive, se exigirá una alta dedicación horaria.

(Art. 2 - Ordenanza de Organización Docente)

**CARGA HORARIA – HORARIO**

La CARGA HORARIA será de 10 hs. Semanales.  
El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

**ASIGNACIÓN DE MÉRITOS**

Todos los concursantes designados por el Tribunal y homologado su fallo por el Consejo de Facultad, recibirán una certificación del resultado del mismo,, válida como mérito ante cualquier futuro Concurso o Llamado a Aspirantes.

**CONSERVACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

La Institución NO asume la responsabilidad de la conservación de los méritos presentados, una vez VENCIDO EL PLAZO DE LOS 60 DÍAS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN FINAL DEL CONSEJO

***NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.  
SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.***

**ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión  
(Ordenanza de Actos Administrativos)

*Tratándose de personal DOCENTE, de los grados 1 a 3, el Estatuto del Personal Docente establece que no deben transcurrir más de 15 días entre la designación y la fecha en que asume funciones, salvo cuando el concurso o llamado a aspirantes haya finalizado en período de vacaciones curriculares o cuando se disponga otra cosa por resolución expresa del Consejo respectivo (Art. 31, literal b)*

\*\*\*\*\*